



NÚMERO CPL 1328 LXIV 25

DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de Decreto número 29826/LXIV/25

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PRESENTE.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29826/LXIV/25, que adiciona el artículo 80 Bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.

25 FEB 14 PM 1:05

SECRET GRAL DE GOB

TEEE

000528

ATENTAMENTE GUADALAJARA, JALISCO, 12 DE FEBRERO DE 2025

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

VERÓNICA MAGDALENA JIMÉNEZ VÁZQUEZ

CÉSAR OCTAVIO MADRIGAL DÍAZ



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL. 1328 LXIV 25
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 29826/LXIV/25

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

QUE APRUEBA EL ARTÍCULO 80 BIS, A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 80 Bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 80 Bis. - Las personas físicas extranjeras que ingresen al territorio que comprende el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, deberán pagar por concepto de uso o aprovechamiento de servicios, bienes y espacios públicos municipales, una cuota equivalente a 1.25 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) la cual tendrá una vigencia de 365 días, a partir de la fecha de pago, mismo que será personal e intransferible

El importe de la cuota que para este derecho se señala deberá ser cubierto a la Tesorería o Hacienda Municipal, por los medios que por acuerdo del Ayuntamiento se autorice y que se darán a conocer en los términos de Ley.

Estarán exentos del pago de este derecho las niñas y niños extranjeros menores de 14 años de edad, las personas extranjeras con alguna discapacidad, guías de turistas, operadores de tours, personal de aerolíneas, cruceros, trabajadores del ramo turístico, así como las personas extranjeras que cuenten con residencia temporal o permanente en términos de la Ley de Migración.

Las personas físicas extranjeras que tributan localmente mediante unidades económicas que generan empleo en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, podrán solicitar el reembolso de este derecho a la Tesorería Municipal a través de los medios autorizados, hasta por el importe del pago de la cuota.

TRANSITORIOS

Primero. Este decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. El Gobierno de Puerto Vallarta, en virtud de que se trata de la creación de un nuevo derecho municipal y con la finalidad de conocer el impacto en el turismo local, informará al Congreso del Estado de Jalisco de forma trimestral, durante la vigencia de la presente ley, los resultados de su aplicación y sus efectos en el sector turístico.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 12 DE FEBRERO DE 2025

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADA PRESIDENTA

MONICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

VERÓNICA MAGDALENA JIMÉNEZ VÁZQUEZ

CÉSAR OCTAVIO MADRIGAL DÍAZ

Esta hoja corresponde a la minuta de Decreto que adiciona el artículo 80 Bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.